



CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: MONSERRAT DEL ROCÍO CONTRERAS RODRÍGUEZ

Nombre del tema: UNIDAD 3 Y 4

Parcial: IERO

Nombre de la Materia: CONTRATOS MERCANTILES

Nombre de la Licenciatura: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Cuatrimestre: 5TO

Lugar y Fecha de elaboración: COMITAN CHIAPAS, 14 DE FEBRERO DEL 2023

3.1. Contrato de arrendamiento financiero

Se obliga a adquirir un bien para conceder el uso o goce temporal de éste a otra persona, durante un plazo forzoso.

Caracteres del contrato.

REGISTRO: El arrendamiento financiero no está sujeto a registro; sin embargo, las partes pueden solicitar que se inscriba en el Registro Público de comercio sin perjuicio.

PLAZO FORZOSO: Se trata del periodo inicial o irrevocable en el cual ninguna de las partes puede rescindir el contrato, y abarca gran parte o toda la vida económica del bien.

CARÁCTER MERCANTIL: En las legislaciones en las que se prevé expresamente como objeto exclusivo del contrato a los bienes destinados a fines industriales, comerciales o de servicios.

UTILIDAD PRÁCTICA: El arrendador previamente ha establecido la utilidad a obtener al vender un contrato de arrendamiento.

MERCANTIL DEL CONTRATO: El contrato es mercantil; en otros casos, habrá que recurrir a la calidad del o de los sujetos, del objeto o del fin o propósito perseguido por las partes.

Clases de arrendamiento financiero.

Fínanse léase. Se trata del nombre para identificar al arrendamiento financiero como otra modalidad del mismo.

Léase back. Es un contrato mediante el cual el futuro arrendatario financiero vende a una persona un bien de su propiedad.

Leasing bróker. Se trata de un contrato de arrendamiento financiero con la peculiaridad de que es promovido por un auxiliar del comercio.

Maintenance or service léase. Se diferencia del mismo en que el arrendador financiero asume la responsabilidad por mantenimiento.

Net léase. El arrendatario financiero garantiza que al fin del término de duración del contrato, el arrendador financiero realizará y obtendrá el valor residual a través de la venta del equipo.

Leasing inmobiliario. Un contrato de esta naturaleza, con un plazo de duración de treinta años, con una opción de renovación por otros treinta años y con una renta menor a la del periodo inicial.

Diferencias con el arrendamiento civil.

Es la transmisión del uso de una cosa por cierto tiempo a cambio del pago de un precio, en donde se establecen las siguientes opciones terminales.

3.2. Contrato de suministro

ART.968 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: Es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

OBJETO: El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes.

SUJETOS: Son las personas que celebran el acuerdo de voluntades y que reciben los nombres de: a. **Suministrado o consumidor**, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios, y b. **Suministrante o proveedor**, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios.

CAUSA: El suceso que induce a la celebración del contrato, es asegurar por cierto tiempo varias prestaciones o la prestación continuada de bienes o servicios.

Elementos esenciales del contrato

UTILIDAD

El proveedor asegura la colocación de su producción por un tiempo determinado, lo cual le permite una mejor planeación económica.

Características del contrato

Consensual, bilateral, oneroso, conmutativo, tracto sucesivo: Es posible aplicar al suministro la teoría de la imprevisión, que opera cuando ocurre un hecho imprevisto que altera notablemente el equilibrio que exista entre las prestaciones en el momento de celebrar el contrato.

3.3. Contrato de obra o empresa

Debe tenerse en cuenta que tiene numerosas denominaciones que se refieren a la misma realidad.

Tipos de contrato de obra según los intervinientes

Contrato de obra pública: Intervienen entes públicos, las obras satisfacen intereses también públicos y se las dota de una jurisdicción propia. **Contrato de obra privada:** Es el resto de contratos, con la intervención de particulares entre sí o entes sin tener esa faceta pública.

UNIDAD IV REPRESENTACIÓN Y CONTRATO

4.1. Representación y contrato de mandato

El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo.

Mandato Judicial.

Es el contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer en representación del mandante, actos jurídicos.

Mandato con representación

Es cuando el mandatario fuere representante del mandante por haber recibido poder para actuar en nombre de él.

4.2. Contrato de autofinanciamiento

Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

Naturaleza jurídica.

Este contrato atiende al hecho de ser un sistema de comercialización regulado por diversos ordenamientos.

Elementos personales: derechos y obligaciones.

Es la persona que crea un sistema de autofinanciamiento para ponerlo a disposición de los consumidores y esto lo obliga con el grupo contratante a administrar y poner a su disposición los recursos aportados periódicamente en los plazos y condiciones pactadas.

4.3. Contrato de agencia

La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo.

Requisitos del contrato de agencia comercial.

El contrato de agencia comercial debe constar por escrito, y, lo más importante, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio donde el agente desarrollará la agencia.

Terminación del contrato de agencia comercial.

El artículo 1324 del código de comercio señala que el contrato de agencia comercial termina por las mismas causas que el contrato de mandato, y naturalmente por vencimiento del término pactado en el contrato de agencia.

Bibliografía

Castrillón y Luna. Víctor. Contratos Mercantiles. Editorial Porrúa. México, 2017.

Díaz Bravo, Arturo. Contratos Mercantiles. IURE editores, México, 2017.

Esperón Melgar. Gabriela. Manual de contratos civiles y mercantiles. Editorial Trillas, México, 2008.

Vázquez del Mercado. Oscar. Contratos Mercantiles. Editorial Porrúa. México, 2017.